



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 15 de noviembre de 2022.

Número 136

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-369 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Mier, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

DECRETO No. 65-370 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Victoria, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

DECRETO No. 65-371 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Abasolo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

DECRETO No. 65-372 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Altamira, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

DECRETO No. 65-373 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Ciudad Madero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

DECRETO No. 65-374 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Cruillas Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

DECRETO No. 65-375 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

DECRETO No. 65-376 mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **González, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. 65-377** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Güémez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-378** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Hidalgo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-379** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Jaumave, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-380** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Jiménez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-381** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Méndez, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-382** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Miguel Alemán, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-383** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Miquihuana, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-384** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-385** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Padilla, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-386** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Pamillitas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-387** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Río Bravo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-388** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **San Fernando, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

- DECRETO No. 65-389** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **San Nicolás, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-390** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Tampico, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-391** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Tula, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-392** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Xicoténcatl, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-393** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Aldama, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-394** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Antiguo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-395** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Burgos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-396** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Bustamante, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-397** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Camargo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-398** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Gómez Farías, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-399** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-400** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Llera, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

- DECRETO No. 65-401** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Mainero, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-402** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Nuevo Morelos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-403** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Ocampo, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-404** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **San Carlos, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-405** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Soto La Marina, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-406** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Villagrán, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-410** mediante el cual se Aprueban Los Valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Casas, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-411** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Guerrero Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)
- DECRETO No. 65-412** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Valle Hermoso, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ANEXO)

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud, para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales, para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado 5

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Octubre de 2022 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 053-2022 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-137-2022 para obras de Rehabilitación y Renivelación de Estación de Bombeo de Aguas Residuales No. 10, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracciones I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; en concordancia con el artículo 22 fracción V, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracciones V y XII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el Estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que, atendiendo a las recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se han tomado las determinaciones sobre las restricciones en la operatividad de las actividades económicas no esenciales en la entidad, situación que motiva a la expedición de los Acuerdos emitidos por el suscrito en mi calidad de titular de la Secretaría de Salud, generados todos ellos en estricto apego a las medidas de seguridad sanitaria dictadas, de conformidad con los protocolos emitidos para tal efecto.

NOVENO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 14 de octubre del presente año, determinó continuar con la vigencia de las Fases por un periodo del 16 de octubre hasta el 15 de noviembre del año 2022, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

DÉCIMO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 11 de noviembre del presente año, determinó mantener las mismas medidas preventivas y de restricción económica, social y laboral ante COVID-19 vigentes en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinaria Número 19, de fecha 15 de octubre del 2022 y su Adendum publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinaria Número 20, de fecha 16 de octubre del mismo año, para el siguiente periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre, tomando en cuenta el incremento de la circulación viral en la temporada de frío.

DÉCIMO PRIMERO. Retomar la publicación del Acuerdo No. 1 de la Reunión Extraordinaria No. 239, de fecha 14 de junio de 2021 que a la letra dice: “Se recomienda al Sector público y privado, la reincorporación del personal de 60 años y más, que tengan el esquema completo de vacunación y 15 días posteriores a la segunda dosis, así como también a las mujeres embarazadas que no se encuentren en periodo de incapacidad por maternidad”.

DÉCIMO SEGUNDO. El Subcomité recomienda, que las personas con situaciones de inmunocompromiso, principalmente las provocadas por enfermedades crónicas degenerativas, trasplantados, pacientes en tratamiento de quimioterapia y con VIH, continúen con el uso de cubrebocas en su lugar de trabajo, lavado de manos frecuente con alcohol gel o agua y jabón, sana distancia, la aplicación del esquema de vacunación y realizar aislamiento oportuno de personas sintomáticas.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD, PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES, PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud, que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales en forma segura, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad; por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, señaladas a continuación:

HORARIO DE MOVILIDAD	SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO
MUNICIPIOS	Todos los Municipios
GIRO / INDICADOR	
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos)	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres)	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales)	Sin restricción de horario
Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia)	Capacidad de visitantes al 90% Sin restricción de horario
Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicura	Capacidad de atención al 90% Sin restricción de horario
Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas	Capacidad al 90% Abiertos sin restricción de horario con apego a la “Ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas” Servicio de bufete asistido Seguir los protocolos establecidos

	<p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p> <p>Uso de cubrebocas en manejadores de alimentos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios</p>
Tianguis, Puestos fijos y semifijos	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 90%</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad</p> <p>Capacidad de visitantes al 90%</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Seguir los protocolos establecidos</p>
Manejo de residuos y servicios de remediación	Sin restricción operativa y de horarios
Industria manufacturera esencial	Sin restricción operativa y de horarios
Industria manufacturera no esencial	Sin restricción operativa y de horarios
Hoteles y servicios de alojamiento temporal	<p>Capacidad al 90%, incluida áreas lúdicas</p> <p>Restaurante con capacidad al 90%</p>
Guarderías Subrogadas Institucionales	<p>Capacidad al 100%</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes</p>
Guarderías Privadas	<p>Capacidad al 100%</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p> <p>Cerrar de forma inmediata en caso de brotes</p>
Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)	<p>Capacidad laboral administrativa al 90%</p> <p>Capacidad operativa sin restricción</p>
Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción	Sin restricción operativa y de horarios
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p>
Comercio al por menor en tiendas departamentales y plazas comerciales	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p>
Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p> <p>Filtro opcional en la entrada de establecimientos</p>

Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paletterías y neverías	Capacidad de servicio al 90%
Dulcerías	Sin restricción de horario
Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados	Capacidad de servicio al 90% Sin restricción de horario
Artículos de papelería, escolares y computadoras	Sin restricción de horario
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	Sin restricción de horario Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS
Depósitos (con ventas de bebidas alcohólicas)	Abiertos sin restricción de horario, con apego a la Ley Reglamentaria para establecimientos de Bebidas Alcohólicas” Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS
Distribuidoras de víveres	Sin restricción operativa y de horarios
Agencias automotrices	Sin restricción de horario
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales	Sujetarse al protocolo correspondiente
Transporte público	90% de la capacidad del vehículo Se recomienda ampliamente el uso de cubrebocas Desinfección de la unidad diariamente después de cada turno Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento de las medidas sanitarias
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios Uso de cubrebocas en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios Uso obligatorio de cubrebocas
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios Se recomienda el uso de cubrebocas ampliamente.
Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 90%
Bancos	Capacidad de servicio al 90%

Cines	<p>Apertura al 90% de su capacidad por sala</p> <p>Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p>
Iglesias	<p>Sin restricciones</p> <p>Realizar la desinfección al término de cada servicio.</p> <p>Se recomienda el uso de cubrebocas</p>
Teatros, Museos, Circos y juegos mecánicos infantiles semifijos	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Circos con capacidad del 90%</p> <p>Juegos mecánicos e infantiles semifijos al 90%</p> <p>Desinfección después de cada uso</p> <p>Seguir los protocolos establecidos</p>
Bibliotecas	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horarios</p>
Salones de eventos, palapas, jardines y albercas	<p>Sin restricción de horario</p> <p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Se recomienda un aforo menor a 250 personas</p> <p>Se recomienda el uso de cubrebocas</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p>
Servicios culturales, deportivos y extracurriculares	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p>
Gimnasios	<p>Capacidad de servicio al 90% por área dentro del gimnasio</p> <p>Áreas ventiladas</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p>
Actividades deportivas al aire libre	<p>Estadios al 90% de su capacidad</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo</p>
Actividades deportivas en espacios cerrados	<p>Estadios al 90% de su capacidad</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo</p>
Playas, ríos y balnearios	<p>Sin restricción operativa y de horarios</p>
Establecimientos con venta de alimentos preparados semifijos y ambulantes	<p>Sin restricción operativa y de horarios</p>
Centros de espectáculos, tabernas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, conciertos y shows	<p>Abiertos sin restricción de horario, con apego a la "Ley Reglamentaria de establecimientos de bebidas alcohólicas"</p> <p>Capacidad de 90%</p>

	<p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS</p> <p>Se recomienda uso de cubrebocas</p>
Billares, cantinas, cervecerías y bares	<p>Capacidad al 90%</p> <p>Abiertos sin restricción de horario, con apego a la "Ley Reglamentaria de establecimientos de bebidas alcohólicas"</p>
Panteones municipales	Sin restricción operativa y de horarios
Visitas de familiares a las casas de asistencia del DIF	Sin restricción operativa y de horarios
Eventos masivos	<p>Abiertos</p> <p>Sana distancia</p> <p>Se recomienda ampliamente el uso de cubrebocas</p>

Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Filtro opcional en la entrada de los establecimientos.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 60%.
- Practicar etiqueta respiratoria.
- Mantener sana distancia de 1.5 metros.
- En ningún caso, debe ser obligatoria la toma de una prueba para el regreso al trabajo.
- Se recomienda contar con esquema completo de vacunación vigente. La vacunación, no debe ser una condicionante para impedir las actividades laborales.
- Los empleadores, podrán distribuir cubrebocas a la población trabajadora. El uso correcto de cubrebocas, se recomienda en espacios abiertos y cerrados sin sana distancia, en personas que decidieron no vacunarse o con Inmunocompromiso, así como en lugares mal ventilados y compartidos, en el transporte público y centro de transporte y en lugares muy concurridos.
- En caso de contar con sistemas de ventilación en el centro de trabajo, se deberá vigilar que funcionen adecuadamente y cuenten con cambios de filtros acorde a lo establecido por el proveedor.
- Se debe favorecer la ventilación natural en los lugares que es posible.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los municipios de la Entidad, deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados en espacios abiertos o cerrados, se deberán observar, en todo momento, las siguientes prácticas de prevención:
 - a. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o bien, usar soluciones de alcohol gel al 60%;
 - b. Practicar etiqueta respiratoria;
 - c. Mantener sana distancia de 1.5 metros;
 - d. El uso correcto de cubre bocas se recomienda, en espacios abiertos y cerrados sin sana distancia, en personas que decidieron no vacunarse o con Inmunocompromiso, así como en lugares mal ventilados o compartidos, en el transporte público, centros de transporte y en lugares muy concurridos;
 - e. Se recomienda contar con esquema completo de vacunación vigente;
 - f. Se debe favorecer la ventilación natural en los lugares que es posible;
 - g. Se recomienda quedarse en casa si presenta síntomas respiratorios y usar cubre bocas de alta eficiencia durante este periodo.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera, tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas, a efecto de que actúen como autoridades auxiliaoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud, evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo, tendrá una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2022 y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS OCTUBRE 2022

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FISICA O MORAL
SOPDUMA-092/2022	C. BENITO CRUZ COY
SOPDUMA-093/2022	C. JESÚS MANUEL VENEGAS BERUMEN
SOPDUMA-094/2022	C. JOSÉ ALBERTO ANGUIANO OLVIRA
SOPDUMA-095/2022	C. MARIO GONZÁLEZ BETANCOURT
SOPDUMA-096/2022	C. JESÚS ENRIQUE VERDUZCO FRESNILLO
SOPDUMA-097/2022	C. JOSÉ DE HOYOS FERNÁNDEZ
SOPDUMA-098/2022	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GARZA ELIAS S.A. DE C.V.
SOPDUMA-099/2022	C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA DÍAZ
SOPDUMA-100/2022	C. MIGUEL ESPINOZA PÉREZ
SOPDUMA-101/2022	C. MARCO TULLIO DÍAZ RODRÍGUEZ
SOPDUMA-102/2022	TEDING S.A. DE C.V.
SOPDUMA-103/2022	C. OSCAR OMAR GUERRA MORENO
SOPDUMA-104/2022	C. ENRIQUE MENDOZA GARCÍA

ATENTAMENTE.- LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 053-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevaran a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-137-2022	Rehabilitación y Renivelación de Estación de Bombeo de Aguas Residuales No. 10 ubicada en Lateral Sur del Dren el Morillo en su cruce con Dren el Anheló en la colonia Nuevo Amanecer, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	22-noviembre 2022 11:00 hrs	23-noviembre 2022 11:00 hrs	15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25 de noviembre del 2022	SALA 2 30-noviembre 2022 11:00 hrs	02-diciembre 2022 11:00 hrs	25 días Naturales	07-diciembre 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en los servicios similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

La obra y/o servicio de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 15 de noviembre del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.
